OTRO SI No 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 676-2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y ANDRES CAMILO SEVILLA MORENO.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.384.754**, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de noviembre de 2022 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte, y por la otra **ANDRES CAMILO SEVILLA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.554.188**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otro sí modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 676-2023** previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 7 de junio de 2023, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 676-2023**, cuyo objeto contempla: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Nucleares, ejecutando actividades relacionadas con la administración del sistema de información de la autoridad reguladora delegada, apoyo a la implementación de la plataforma de trámites y servicios, interoperabilidad XUE con RAIS y con VUCE, implementación de herramientas computacionales para el modelado, simulación y análisis de datos de la Dirección de Asuntos Nucleares."*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 676-2023**, fue determinado hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales tuvieron ocurrencia el 9 de junio de 2023.

TERCERA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **676-2023**, se estableció ***HASTA POR LA SUMA DE SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($63.687.867) incluido IVA cuando aplique.***

CUARTA: Que mediante comunicación interna No. 20238000062913 de fecha 15 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato con visto bueno del Director de Asuntos Nucleares, solicita la modificación del contrato, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos:

> ***"(…)*** *en calidad de supervisor de contratos, solicito de manera atenta la modificación contractual de los contratos de prestación de servicios del Grupo de Licenciamiento y Control, que se relacionan a continuación, de los cuales se solicitó la liberación de recursos no ejecutados de la vigencia 2023."*

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR A LIBERAR	NUEVO VALOR DEL CONTRATO
(…)				
676-2023	Andrés Camilo Sevilla Moreno	$ 63.687.867	$ 313.734	$ 63.374.133
(…)				

QUINTA: Que el área de Recursos Financiaros allega el balance financiero del contrato, para la reducción del valor de los contratos del cual se extrae la siguiente información:

No. CONTRATO	CDP	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR MENSUAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR LIBERACIÓN PGN	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN
676-2023	78323	Andrés Camilo Sevilla Moreno	9.412.000	63.687.867	313.734	9/06/2023	31/12/2023

SEXTA: Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula del Valor del contrato No **676-2023 en su parágrafo segundo señala** *"El valor real del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual, por lo que una vez realizado el primer pago se procederá a liberar la suma resultante de la diferencia, previa solicitud del supervisor del contrato."* Teniendo en cuenta la fecha de inicio y fecha final del contrato se hace necesario modificar y reducir el valor del contrato a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($63.374.133)**

SÉPTIMA: Que, en consecuencia de lo anterior, se procede a liberar por parte el grupo de presupuesto el saldo del contrato Prestación de Servicios profesionales **676-2023**.

OCTAVA: Que el presente contrato se encuentra perfeccionado, y en consecuencia es procedente el presente otrosí**.**

NOVENA: Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el otrosí modificatorio, la cual se rige por las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Modificar y reducir la cláusula del valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 676-2023**, el cual quedará así*:* ***"Valor del contrato: HASTA POR LA SUMA DE SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($63.374.133) incluido IVA cuando aplique."***

CLAUSULA SEGUNDA. – LIBERACIÓN DE SALDOS: perfeccionado el presente documento, el Grupo de Presupuesto procederá a liberar del **CDP 78323** y del **RP 142023** el saldo que no se ejecutará del contrato de prestación de servicios profesionales No. **676-2023** es por valor de **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($313.734).**

CLÁUSULA TERCERA. – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios **No. 676-2023**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservarán su vigencia y eficacia en cuanto no son contrarias al presente otrosí aclaratorio.

PROYECTÓ	*Andrea del Pilar Romero Camacho*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Ricardo Enrique Galezo Mazenett*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*
APROBÓ	*María Alejandra Quintero Poveda*	*Secretaria General*